



G CONSELLERIA  
O PRESIDÈNCIA,  
I FUNCIO PÚBLICA  
B IIGUALTAT  
/ DIRECCIÓ GENERAL  
EMERGÈNCIES I INTERIOR

## CONSULTA 2021-23-A

**¿Puede acogerse al apartado 1.c de la DT 10a una actividad existente antes de la entrada en vigor de la Ley 16/2006 que, cumpliendo los requisitos de la disposición, se desarrolla en edificaciones en situación de fuera de ordenación?**

Con carácter general, el hecho de estar el edificio en situación de fuera de ordenación no es impedimento para acogerse a lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 7/2013, de 30 de noviembre, de régimen jurídico de instalación acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears dado lo que determina el artículo 41. 2: «En los edificios existentes se pueden llevar a cabo instalaciones y ejercer actividades aunque se encuentren total o parcialmente en la situación de fuera de ordenación siempre que no sea necesaria la ejecución de obras en la parte del edificio afectada por esta situación».